



Tribunal Superior Distrito Judicial de Bogotá
Sala Tercera de Decisión de Familia
Magistrada Sustanciadora: Nubia Angela Burgos Diaz

Bogotá, D.C., nueve de junio de dos mil veinte

REF. (Apelación Auto). Ocultamiento de Bienes TARGELIA LEONOR ENRIQUEZ REAL de SÁNCHEZ vs SIERVO HUMBERTO GÓMEZ G y otros. RAD 11001-3110-031-2019-00351-01 (7735)

El expediente arriba con el recurso de apelación interpuesto por la demandante como subsidiario del de reposición, contra la decisión emitida el 28 de enero de 2020 por la Juez 31 de Familia¹, quien la mantuvo aduciendo que los demandados no son los titulares del derecho real del dominio del predio 50S-142265, y concedió la alzada.

La recurrente insiste en que se requiera al Registrador de Instrumentos Públicos para que inscriba la medida cautelar relacionada con la venta que aparece hecha por Siervo Humberto Gómez García a favor de Esperanza Carrillo Ballesteros y Nayro Jesús Rodríguez Sánchez.

Como de antemano debe revisarse la procedencia del recurso, debemos acudir al artículo 321 del Código General del Proceso que enumera los autos posibles de alzada, precisando que no se trata aquí del auto que resuelve sobre la medida cautelar, sino del que niega el requerimiento que pide la demandante al Registrador, quien devolvió sin registrar el oficio mediante el cual se le comunicó la cautela, para que lo haga.

Al no encontrarse esta decisión entre los autos posibles de alzada en el citado precepto, ni en norma especial, resulta improcedente la concesión de la apelación, de lo que se deriva a su vez la inadmisibilidad de la apelación.

Para futuras oportunidades, se solicita a la señora juez que al remitirse las copias para resolver los recursos de alzada, verifique que se adjunte informe secretarial o certificación sobre la cancelación de las expensas en oportunidad, en acatamiento de las disposiciones que sobre el particular ha impartido el Consejo Superior de la Judicatura, ya que en este asunto se echa de menos.

Por lo brevemente señalado, se

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el recurso de apelación interpuesto por doña Targelia Leonor Enríquez Real de Sánchez contra el auto emitido el 28 de enero de 2020,

¹ Folio 29 cuaderno copias

concedido por la Juez Treinta y Una de Familia de Bogotá, dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de las diligencias al juzgado de origen para lo de su cargo, dejando las constancias del caso.

Notifíquese,

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Nubia Ángela Burgos Díaz', written in a cursive style.

NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ

Magistrada